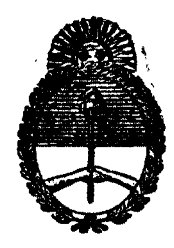
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, lunes 7 de julio de 1969 | Número 21.718

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Interviénense diversas asociaciones y se designan Interventores.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, elevando para su consideración un proyecto de Ley por el cual se dispone la intervención de las siguientes asociaciones profesionales de trabajadores: "Federación Gráfica Bonaerense" (Personería Gremial Nº 338), "Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta" (Personería Gremial número 366), "Sindicato Argentino de Obreros Navales" (Personería Gremial Nº 344) y "Asociación de Empleados de Farmacia" (Personería Gremial Nº 265).

Es de público conocimiento que las entidades sindicales mencionadas realizan preponderantemente actividades de naturaleza política y auspician —en forma expresa o tácita— la utilización de medios de acción inaceptables en toda sociedad civilizada. En su actuación distan mucho de cumplir con los objetivos que son propios y naturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, violándose de tal suerte, no sólo lo prescripto en el Acta de la Revolución Argentina —Anexo 3, Objetivos Políticos, D— que limita la acción de aquellas exclusivamente "a los fines específicos para los cuales han sido creadas", sino también las normas de la Ley 14.455 —en cuyo mérito funcionan legalmente— y las prescripciones de sus estatutos, delimitadores de su campo de acción.

Es también de conocimiento general que en el edificio donde funciona el organismo citado en primer término y con instalaciones, bienes y patrocinio del mismo, actúan comisiones colaterales que son desprendimientos de aquellos y que con denominaciones diversas, realizan también intensa actividad de carácter político. Congregan en su seno a dirigentes desplazados de organismos sindicales y a políticos pertenecientes a los partidos disueltos y su acción, claramente extra-gremial, incursionando con frecuencia cada vez mayor en el campo de la subversión y de apoyo a las corrientes y tendencias que siempre han jugado en nuestra historia política un papel contrario a los intereses nacionales.

El Gobierno de la Revolución Argentina se ha abstenido de adoptar anteriormente decisiones drásticas a su respecto, con el propósito de posibilitar, hasta el máximo tolerable, la eliminación de los factores de perturbación a través de la evolución positiva que se ha venido acreditando en el desenvolvimiento de la relación laboral.

Empero, aquel accionar contumaz culminó con la participación manifiesta y activa de sus dirigentes en los graves acontecimientos que vienen sucediéndose, lo que pone así de relieve que la conducta antisocial de los mismos persiste y que continúan valiéndose de la posición que ocupan en esos entes gremiales, para usar a estos con fines contrarios a los propios.

Frente a tal situación se impone disponer la adopción de las medidas pertinentes a efectos de poner fin a la utilización ilegítima de estructuras sindicales para el cumplimiento de propósitos que obstan a la realización de un objetivo esencial de la Revolución Argentina, como es el de asegurar, a través de organizaciones gremiales auténticamente representativas, la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores, dentro del orden y conforme a la ley.

Se auspicia en conformidad con lo expuesto, disponer la intervención de las citadas asociaciones profesionales de trabajadores, otorgando a quienes las desempeñen, todas las atribuciones propias de sus órganos ejecutivos y deliberativos.

La intervención tendrá como objetivo esencial normalizar, con la mayor urgencia, la vida de estas asociaciones profesionales, una vez logradas las condiciones mínimas requeridas para alcanzar esa finalidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 18.261. Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Interviénense las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas "Federación Gráfica Bonaerense" (Personería Gremial Nº 338), "Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta" (Personería Gremial Nº 366), "Sindicato Argentino de Obreros Navales" (Personería Gremial Nº 344) y "Asociación de Empleados de Farmacia" (Personería Gremial Nº 265).

Artículo 2º — Los titulares de las intervenciones dispuestas por el artículo precedente tendrán todas las facultades y atribuciones que los estatutos sociales acuerdan a los organismos ejecutivos y deliberativos de las entidades intervenidas.

Artículo 3º — Los titulares de las intervenciones serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y ajustarán su actuación a las instrucciones que a los fines del cumplimiento de la misión encomendada le sean impartidas.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar en la Secretaría de Estado de Trabajo la facultad de expedir las instrucciones referidas y la de proveer el reemplazo de los interventores designados en caso que ello resulte necesario.

Artículo 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 3.559. Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO la Ley Nº 18.261 por la que se dispone intervenir las asociaciones gremiales denominadas "Federación Gráfica Bonaerense" (Personería Gremial número 338), "Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta" (Personería Gremial Nº 366), "Sindicato Argentino de Obreros Navales" (Personería Gremial Nº 344) y "Asociación de Empleados de Farmacia" (Personería Gremial Nº 265), y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 3º del citado cuerpo legal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor en las asociaciones profesionales de trabajadores denominadas "Federación Gráfica Bonaerense" (Personería Gremial número 338), y "Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta" (Personería Gremial Nº 366), al señor Coronel (RE) D Francisco Aquilino Merediz (Cl. 1914, Mat. 1.490.306); en la denominada "Sindicato Argentino de Obreros Navales" (Personería Gremial Nº 344), al señor Victorino Virgilio Vidal (Cl. 1924, Mat. 4.212.485), y en la denominada "Asociación de Empleados de Farmacia" (Personería Gremial Nº 265), al señor Domingo Florentino Iglesias (Cl. 1920, Mat. 0.710.707).

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo a impartir las instrucciones pertinentes para el cumplimiento del cometido asignado a los interventores y a proveer a su reemplazo en caso de resultar ello necesario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Rubens G. San Sebastián.

DONACION

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente, con el objeto de elevar a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, una fracción de tierra ubicada en el Lote Rural Nº 227, Alvear, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, de aproximadamente cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco me-

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1969 deberán ser renovadas con anticipación al día

7 DE JULIO DE 1969,

a efectos de evitar la interrupción en el envío de ejemplares

Conforme al Decreto número 2.942|69, la tarifa es la siguiente:

ANUAL .... $ 5.400.—

SEMESTRAL .... $ 2.700.—

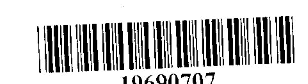
Suscriptores del Interior:

Deberán remesar el importe correspondiente en giro postal o bancario o cheque, contra esta plaza, a la orden de "DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL"

Suscriptores de la Capital Federal:

Pagos en efectivo en la Delegación, Avenida Santa Fe 1659, piso 1º, Capital Federal. — Horario: 12.45 a 17 horas.

LA DIRECCION NACIONAL.



tros cuadrados (4.455m2.) de acuerdo al plano que se adjunta a la presente ley, parte de una mayor extensión de terreno de propiedad del Estado Nacional, afectado a la Fuerza Aérea y ocupado por el Aeródromo Alvear, de dicha Provincia.

Esta donación, ha sido solicitada por la Dirección Provincial de Vialidad de Corrientes, para afectarla a la ampliación y pavimentación de la Ruta Nº 40, tramo Alvear-Santo Tomé, Km. 0-Km. 20, comprometiéndose a su vez a reconstruir a su cargo, el nuevo alambrado perimetral del Aeródromo y demás obras complementarias.

Se considera que dicha obra, reportará importantes beneficios a la Comunidad por cuanto aparte del progreso que significa para la red caminera de esa zona, mejora y facilita considerablemente el acceso al mencionado Aeródromo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Jorge M. Martínez Zuviría. — Carlos A. Carrera.

LEY Nº 18.224 Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Gobierno de la Provincia de Corrientes, con cargo de reconstruir el nuevo alambrado perimetral del Aeródromo, con todas sus obras, entradas y alcantarillas, una fracción de tierra de aproximadamente cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (4.455 m2.), de acuerdo al plano que se adjunta a la presente ley parte de una mayor extensión del terreno propiedad del Estado Nacional afectado a la Fuerza Aérea Argentina y ocupado por el Aeródromo Alvear, lote rural número doscientos veintisiete (227), Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, con destino a la ampliación de la ruta 40, tramo Alvear-Santo Tomé.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo Nacional procederá a autorizar al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, para que por intermedio del funcionario que éste designe, otorgue la posesión del bien referido en el artículo 1º, firmando la documentación respectiva.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

DECRETO Nº 2.673 Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente Nº 67.023 (C. M.), Nº 95.976 (C. J. F. A.), atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 18.224. se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a donar a la Provincia de Corrientes una fracción de tierra del sector Noroeste del Aeródromo Alvear, propiedad del Estado Nacional afectado al uso de la Fuerza Aérea Argentina, lindero al actual camino que une las localidades de Alvear y Santo Tomé, ubicada en el Lote Rural número doscientos veintisiete (227), Departamento San Martín, Provincia de Corrientes;

Que dicha donación de aproximadamente cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (4.455 m2.) de terreno se realiza para que la Dirección Provincial de Vialidad de Corrientes la afecte a la ampliación de la Ruta 40, tramo Alvear-Santo Tomé, subtramo Km. 0-Km. 20;

Que la cesión de dichas tierras no afecta las características operativas del Aeródromo Alvear;

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes (Dirección Provincial de Vialidad), deberá tomar a su cargo la construcción del nuevo alambrado perimetral así como también las obras accesorias necesarias como consecuencia de dicha traza;

Que el camino a construirse es una obra que reportará importantes beneficios a la Comunidad, por cuanto aparte del progreso que significa para la red caminera de esa zona, mejora y facilita considerablemente el acceso al mencionado Aeródromo;

Que el presente acto, se halla encuadrado en las estipulaciones del Artículo 51 y su Reglamentación, de la Ley de Contabilidad;

Que a fojas 25V., el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) ha tomado intervención de las actuaciones cuya aprobación se propicia;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dónase al Gobierno de la Provincia de Corrientes con cargo de reconstruir el nuevo alambrado perimetral del Aeródromo, con todas sus obras, entradas y alcantarillas, una fracción de tierra del sector Noroeste del Aeródromo Alvear, propiedad del Estado Nacional, afectado al uso de la Fuerza Aérea Argentina, de una superficie de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (4.455 m2.) que está ubicada en el Lote Rural número doscientos veintisiete (227), Alvear, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, con destino a la ampliación de la Ruta 40, tramo Alvear-Santo Tomé.

Art. 2º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, a dar posesión del bien referido y suscribir la documentación pertinente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — **Emilio F. van Peborgh.** — Adalbert Krieger Vasena. — Jorge M. Martínez Zuviría. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Franquicia para las importaciones de diversos tipos de madera en bruto.

DECRETO Nº 3.507. — Bs. As., 26|6|69.

VISTO la presentación efectuada por la Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines con el apoyo de la Unión Industrial Argentina, por la que se solicita la desgravación aduanera para las importaciones de diversos tipos de madera en bruto, y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades que se registran en el aprovisionameinto de maderas en rollizos, como consecuencia de la prohibición de exportaciones y otras medidas restrictivas aplicadas por países que han constituido nuestros mercados habituales, hacen peligrar el normal funcionamiento de la industria local pertinente.

Que la desgravación solicitada coadyuvaría a la normalización del abastecimiento para la industria nacional de la madera, logrando un efecto tonificante en la industria de la construcción edilicia y en las industrias de instalación y amoblamiento de inmuebles.

Que la producción forestal local no se vería afectada por una medida de tal naturaleza que, por otra parte, es coincidente con el criterio sustentado por el Servicio Forestal Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Que en consecuencia, es conveniente autorizar la disminución de los derechos de importación para diversos tipos de madera en bruto, limitando la vigencia de esta medida con el fin de apreciar la evolución que experimenten los mercados proveedores.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.410|67 y sus complementarios y, en uso de las facultades acordadas en los artículos 6º de la Ley número 16.686 y 3º y 4º de la Ley número 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de los derechos de importación para las importaciones de troncos para aserrar y para la obtención de chapas, excepto las coníferas (NADI 44.03.03.99 - Las demás) y de madera simplemente escuadrada - Otros (NADI 44.04.02.99 - Las demás), únicamente de las variedades siguientes: Avodiré, Apaya, Lusamba (Turraeanthus africanus); Bubinga, Benge, Amazakoué, Ovangkol (Guibourtia tessmannii); Caoba africana, African mahogany, Acajou (Khaya ivorensis, X. Anthoteca); Caoba bodongo; Tiama (Entandrophragma angolense); Caoba de Senegal; Senegal mahogany (Khaya senegalensis); Caoba sapele, Sapele (Entandrophragma cylindricum); Framiré, Idigbo, Black afara (Terminalia ivorensis); Kokrodua, Asamela, Afrormosia (Afrormosia elata); Limba, Afara (Terminalia superba); Makoré (Mimusops heckelii); Mansonia, African black walnut, Beté (Mansonia altissima); Nogal africano, African walnut, Dibetu, Tigerwood (Lovoa trichilioides); Obeche, Wawa (Triplochiton scleroxylon); Okoume (Aucoumea klaineana); Pau Ferro (Guibourtia copallifera); Sipo, Acajou sipo, Assié, Utile (Entandrophragma utile); Zebrano, Singana, Zebra wood (Microberlinia bisulcata); Wenge (Millettia laurentii); Aklé (Albizzia acle); Almon, Philippine mahogany (Shorea eximia); Amugis (Koordersiodendron pinnatum); Bagtikan, Philippine mahogany (Parashorea malaanonan); Banuyo (Mallaceodendron celebicum); Chaplash, Jackwood (Artocarpus chaplasha); Chikrassi, Cittagong, Burma almondwood, (Chukrasia tabularis, Ch. velutina); Gumhar (Gmelina arborea); Kalunti (Shorea kalunti); Kokko, East Indian Walnut (Albizzialebbeck); Lanete (Wrightia laniti); Lauan, Red, Philippine mahogany (Shorea negrosensis); Luan, White, Philippine mahogany (Pentacme contorta); Lumbayau, Philippine mahogany (Tarrietia javanica); Hahogany, Burma, Thitka (Pentace burmanica); Maranggo, Philippine mahogany (Azadirachta integrifolila); Mayapis, Philippine mahogany (Shorea palosapis); Narra, Padauk, Maidou, Yomo (Pterocarpus dalbergioides, Pt. vidalianun, Pt. indicus); Pahutan (mangifera altissima); Rosewood, East Indian, Indian palisander (Dalbergia latifolia); Satinwood, East Indian, Buruta, Mutirai (Chlorylon swietenia); Silver Greywood, Indian, White chugalam, Ixora (Indian wood, Terminalia bialata); Sissoo (Albergia sissoo); Tanglé, Philippine mahogany (Shorea polysperma); Teak, Teca (Tectona grandis); Tindalo (Pahudia rhomboidea).

Art. 2º — Suspéndese los depósitos previos para las maderas mencionadas en el artículo anterior y para las posiciones NADI 44.03.03.05 y 44.04.02.05 - okumé.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de un (1) año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio, Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peycere. — Lorenzo A. Raggio. — Luis B. Mey.

Ministerio de Bienestar Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Prorrógase hasta el 31|8|69 el régimen establecido por decreto 3.585|67.

DECRETO Nº 3.333. — Bs. As., 13|6|69.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase en todas sus partes el régimen establecido por Decreto 3.585|67, hasta el 31 de agosto de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — José M. Dagnino Pastore. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS. — Autorízasele a nombrar personal dentro de su estructura orgánica.

DECRETO Nº 3.047. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO el Expediente Nº 503|68 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, relacionado con las disposiciones de la Ley Nº 17.832, que faculta al Poder Ejecutivo a suspender la aplicación de las normas establecidas por la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de la adecuada descentralización ejecutiva, que constituye uno de los objetivos de la transformación racional de los organismos del Estado, corresponde reintegrar a sus autoridades naturales la facultad que la Ley Nº 17.063 concentro en el Poder Ejecutivo;

Que ello no implica una menor fiscalización de los actos así cumplidos y permite un diligenciamiento más rápido y directo para la solución de los problemas;

Que esta medida debe ser precedida por el ordenamiento básico de cada dependencia, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto;

Que por Decreto Nº 5.481|68 se aprobó la nueva estructura básica, misión, función y dotación de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, proyectada en base a las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos para nombrar personal en los cargos previstos dentro de los agrupamientos aprobados por Decreto Nº 5.481|68, cuando no puedan ser cubiertos mediante el concurso de agentes pertenecientes a la dotación estable.

Art. 2º — De las resoluciones correspondientes, se remitirá copia autenticada a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, dentro de los cinco (5) días de suscriptas.

Art. 3º — Se exceptúan de las facultades otorgadas en el artículo 1º a los nombramientos en cargos superiores fuera de nivel, contemplados en el Estatuto de la Empresa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Defensa

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Apruébase el convenio celebrado con una firma el 5|5|69.

DECRETO Nº 3.184 — Bs. As., 10|6|69

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Nº 3.515|68 la Dirección General de Fabricaciones Militares ha acordado con Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A., mediante convenio suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo, la capitalización de la deuda emergente de la aplicación del artículo 8º del Decreto Nº 5.038|61;

Que esta deuda ha quedado determinada y reconocida en la suma de novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y seis pesos m|n (m$n 946.405.786) más la de trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n 328.944.897) en concepto de intereses calculados hasta el 31 de marzo de 1969 a la tasa del trece por ciento (13 o|o) anual, los que deberán ser actualizados a la fecha de cancelación;

Que la capitalización se efectuará mediante la suscripción por parte del Estado Nacional de acciones preferidas a emitir por Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A., las que gozarán de un dividendo pagadero en efectivo del seis y medio por ciento (6 ½ %) acumulativo y deberán ser rescatadas dentro de un lapso de seis (6) años, previéndose como sanción para el caso de incumplimiento de esta última obligación, un interés del nueve por ciento (9 %) anual computable sobre el valor nominal de las acciones sin rescatar y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al Estado por tal incumplimiento;

Que el convenio suscripto preserva la subsistencia de Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A., como empresa industrial y fuente de trabajo dentro del quehacer siderúrgico nacional, tal como se ponderara necesario en el noveno considerando del Decreto Nº 3.515|68;

Que el señor Secretario de Estado de Hacienda se ha excusado de intervenir por razones atendibles y cabe por lo tanto disponer lo necesario sobre el particular;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la firma Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A., el 5 de mayo de 1969, obrante a fs. 10|13 del expediente Nº 2.523|69 (D. G. F. M.), mediante el cual se ha acordado, en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Nº 3.515|68, la capitalización de la deuda de esta última emergente de la aplicación del artículo 8º del Decreto 5.038|61.

Art. 2º — La Dirección General de Fabricaciones Militares suscribirá por cuenta del Estado Nacional, las acciones que Acindar, Industria Argentina de Aceros S. A., emita en cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto. Los dividendos devengados por las acciones mencionadas así como el importe resultante de su rescate, ingresarán al Tesoro Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería el cual intervendrá a este fin en reemplazo del señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Autorízase a una firma el cambio de lugar de instalación de máquinas integrantes de su planta elaboradora de queso.**

DECRETO Nº 3.166. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la gestión interpuesta en Expediente ME 7.052|61 por Fábricas de Manteca "Sancor", Cooperativas Unidas Ltda., a fin de que se le apruebe el cambio del lugar de instalación de tres máquinas integrantes de la planta de elaboración de queso, destinada a la localidad de Morteros, provincia de Córdoba, cuya importación libre del pago de gravámenes le fue autorizada por Decreto 509|65, y

CONSIDERANDO:

Que dos de las citadas máquinas, una lavadora y una parafinadora de quesos, han sido instaladas en la planta de concentración de quesos que posee la recurrente en la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, donde se realiza el terminado y adecuación del producto para su entrega al mercado;

Que el otro elemento, un equipo enfriador de cámaras, fue incorporado a la planta elaboradora de crema y queso de la beneficiaria, ubicada en la localidad de Campo Barreto, La Carlota, provincia de Córdoba;

Que los referidos cambios de ubicación fueron llevados a cabo con el objeto de superar inconvenientes de carácter técnico-económico;

Que, conforme lo señala la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, las operaciones que efectúan las mencionadas máquinas constituyen procesos parciales completos y el conjunto que forman los restantes elementos comprendidos en el Decreto 509|65, mantiene la condición de línea armónica de producción;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el cambio de ubicación de las siguientes máquinas, efectuado por Fábricas de Manteca "Sancor", Cooperativas Unidas Ltda., las que deberán quedar instaladas, bajo las condiciones establecidas en el Decreto 509|65, en los lugares que en cada caso se indica:

Planta de Concentración y Terminado de Quesos, ubicada en la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe:

Una (1) lavadora de quesos, montada sobre ruedas, con recipiente de hierro galvanizado y cepillo accionado por motor eléctrico de 0,5 HP., valor CyF cuatrocientos setenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 473), equivalentes a ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 165.550).

Una (1) Parafinadora de quesos en hierro galvanizado, con recipiente; termostato y elemento de calentamiento. Valor CyF setecientos setenta y un dólares estadounidenses (u$s. 771), equivalentes a doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 269.850).

Planta de elaboración de crema y queso ubicada en la localidad de Campo Barreto, La Carlota, provincia de Córdoba:

Una (1) Planta enfriadora de cámaras, compuesta de: 1 compresor de amoníaco Sabroe, tipo SMC 4-100, completo; 1 motor eléctrico tipo rotor corto circuito de 30 HP., con arrancador automático por autotransformador; juego de correas en V; válvula automática de agua con interruptor de seguridad; condensador evaporativo tipo NCST 0620, completo con electrobomba de circulación y electroventilador inducido; 1 depósito para líquido, completo, con sus accesorios; 2 válvulas de cierre de 12,7 mm. (1|2") para amoníaco; 2 serpentines galvanizados de enfriamiento, de 75 m2., para las cámaras de leche, completos, con separadores de líquido, válvulas flotantes y válvulas de paso; 2 cajas galvanizadas, con canaletas goteadoras; 5 ventiladores con sus motores e interruptores para arranque directo y 4 termostatos. Valor CyF nueve mil setecientos seis dólares estadounidenses (u$s. 9.706), equivalentes a tres millones trescientos noventa y siete mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.397.100).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la ampliación y modernización de su planta industrial.**

DECRETO Nº 3.228 — Bs. As., 10|6|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.082|68 en el que la firma Estamperías Lyon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Estamperías Lyon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Nogoyá números 2455|63, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ochenta y un mil quinientos ochenta y nueve dólares estadounidenses (u$s 81.589) equivalentes a veintiocho millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n 28.556.150) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a la modernización y ampliación de la capacidad productiva de su planta industrial de estampado de textiles.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Es condición de la presente norma legal que la firma beneficiaria reduzca el consumo específico de las materias primas importadas utilizadas en los procesos de terminación textil con los equipos autorizados, en una proporción equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de las empleadas en producciones similares de años anteriores.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 3.332. — Bs. As., 13|6|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército Chileno, General de División D. Ramón Valdez Martínez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial, al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército Chileno, General de División D. Ramón Valdez Martínez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de

BOLETIN  **OFICIAL**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 41-3902 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|7|69 (? págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A Lanusse.

DECRETO Nº 3.334. — Bs. As., 13|6|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Comandante de la Armada de Colombia, Contralmirante D. Jaime Parra Ramírez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz, al señor Comandante de la Armada de Colombia, Contralmirante D. Jaime Parra Ramírez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Ministerio de Defensa

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 3.313 — Bs. As., 13|6|69

VISTO la demanda por daños y perjuicios promovida por "Establecimientos Rurales San Francisco S. C. A." contra el Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa) y atento lo establecido en la Ley Nº 17.516 y en su Decreto reglamentario Nº 379|68,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 97 del 26 de mayo de 1969, del señor Ministro de Defensa, autorizándose en consecuencia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del referido Ministerio, a que asuma la representación y defensa del Estado Nacional, por intermedio de sus letrados, los que actuarán conjunta, separada, alternada o indistintamente, en los autos caratulados "Establecimientos Rurales San Francisco S. C. A. c Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa) s daños y perjuicios", iniciados por ante el Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 44, y actualmente en trámite por ante el Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Defensa, a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

En las cooperativas de producción, la prestación de trabajo que el cooperativista realiza en favor de la entidad que integra, configura una relación de dependencia.

RESOLUCION Nº 155 — Bs. As. 18|6|69

VISTO el Expediente Nº 11.818, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, en el que se plantea la situación, frente a las leyes de previsión, de los integrantes de cooperativas de producción, y

CONSIDERANDO:

Que en las cooperativas de producción sus integrantes tienen dos derechos distintos, que derivan de dos posiciones jurídicas también diferentes, que aquéllos asumen frente a la cooperativa: la relación de trabajo y la relación societaria;

Que el cooperativista es, en este caso, simultáneamente, trabajador subordinado a la cooperativa y socio de ella;

Que en el primer carácter tiene derecho a la remuneración, y en el segundo, a participar en el beneficio de la empresa cooperativa, en forma proporcional al trabajo, es decir, lo que se denomina "retornos", que no constituye una contraprestación de carácter salarial;

Que en consecuencia, la prestación de trabajo que el cooperativista realiza en favor de la entidad que integra, configura una relación de dependencia en cuya virtud está comprendido en el régimen de la ley 18.037 o en los similares vigentes con anterioridad;

Que por tanto, la remuneración percibida por el cooperativista por la prestación de su trabajo, está sujeta al pago de aportes y contribuciones, debiendo la retribución mínima a considerar determinarse de acuerdo con el artículo 14 de la ley 18.037, o disposiciones similares vigentes con anterioridad;

Que en cambio, no configura una remuneración sujeta al pago de aportes y contribuciones, el "retorno" que percibe el cooperativista;

Que tanto en el régimen de la ley 14.397 como en el de la ley 18.038, la percepción de ese "retorno" no confiere al cooperativista el carácter de trabajador autónomo, por lo que está excluido de dichos regímenes;

Que en cuanto a los integrantes de los directorios o consejos de administración de las cooperativas, durante la vigencia de la ley 14.397 estaban obligatoriamente comprendidos en ese régimen, si por tal actividad percibían retribución u honorarios, y en cambio, excluidos del mismo si no concurría la circunstancia apuntada, aunque percibieran remuneración por su trabajo personal prestado a la cooperativa, o "retornos";

Que desde la vigencia de la ley 18.038 la afiliación a ese régimen de los integrantes de los directorios o consejos de administración de las cooperativas es voluntaria, si no perciben retribución u honorarios por esas actividades, o aún percibiéndolos, si realizan en la cooperativa actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia (art. 3º, incs. a) y b), ley citada;

Que dentro del régimen de la ley 18.038 la afiliación de los integrantes de los consejos de administración de las cooperativas es obligatoria si perciben retribución por esas funciones y no concurre ninguna de las circunstancias apuntadas en el considerando anterior;

Que frente a la existencia de resoluciones administrativas contradictorias, es conveniente dictar con carácter general normas tendientes a dejar perfectamente aclarada la situación de los cooperativistas y de los integrantes de los consejos de administración frente a las leyes nacionales de previsión, ajustadas a los principios precedentemente enunciados;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) de la Ley 17.575;

El Secretario de Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º. — En las cooperativas de producción, la prestación de trabajo que el cooperativista realiza en favor de la entidad que integra, configura una relación de dependencia. A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la determinada de conformidad con las normas del artículo 14 de la Ley 18.037, o disposiciones similares vigentes con anterioridad.

Art. 2º. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio que el cooperativista reciba en proporción a su trabajo en las cooperativas de producción "retorno", no integran la remuneración, ni están sujetas al pago de aportes y contribuciones.

Tanto dentro del régimen de la Ley 14.397, como de la Ley 18.038, la percepción de "retorno" no confiere al cooperativista el carácter de trabajador autónomo, estando por tanto excluído de dichos regímenes como afiliado obligatorio.

Art. 3º. — Durante la vigencia de la Ley 14.397, los miembros de los directorios o consejos de administración de las cooperativas sólo estaban comprendidos en ese régimen si por tal actividad percibían retribución u honorarios Caso contrario, estaban excluídos del régimen de la ley citada, aunque percibieran remuneración por su trabajo personal prestado a la cooperativa, o "retornos" en concepto de utilidades realizadas y líquidas.

Art. 4º. — A partir de la vigencia de la Ley 18.038, la afiliación a ese régimen de los miembros de los directorios o consejos de administración de las cooperativas es obligatoria si perciben retribución por esas funciones; es en cambio voluntaria si no concurre la circunstancia señalada precedentemente, o aunque perciban retribución por esas funciones, si realizan en la misma entidad actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia.

Art. 5º. — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Cousido.

Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior

EXPORTACION

Incorpóranse al régimen de la Resolución 187|64, las exportaciones de productos siderúrgicos elaborados con hierro y acero.

RESOLUCION Nº 210. — Bs. As., 27|6|69.

VISTO que por Resolución SEIM número 187|64 se sometió a las medidas de verificación establecidas por los Decretos Nros. 8.051|62 y 7.567|63 a las exportaciones de productos siderúrgicos elaborados con palanquilla de hierro o acero; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 69|66 (SEI); 87|66 (SEI); 164|66 (SEI); 79|66 (SEI); 397|67 (SEIC); 641|67 (SEIC); 118|67 (SSCE); 110|68 (SSCE) y 142|68 (SECE) - 222|68 (SICI), se encuentran liberadas de las medidas de verificación las citadas exportaciones hasta el 30 de junio de 1969;

Que asimismo corresponde incorporar al régimen de la Resolución Nº 187|64 las exportaciones de productos siderúrgicos elaborados con hierro y acero en: bloques pudelados o en masas, en lingotes, tochos (blooms), planchones (Slabs), llantón, planchas, bobinas (coils), chapas, flejes y los demás productos elaborados a partir de la palanquilla no mencionados en esa resolución;

Que del análisis global efectuado sobre la base de la experiencia recogida en la aplicación del régimen vigente, surge la conveniencia de prorrogar y reajustar el mismo;

Que para tal fin resulta necesario hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 5º del Decreto Nº 7.567|63 y artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.123|64;

Por ello,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Incorpórase al régimen de la Resolución SEIM Nº 187|64 las exportaciones de productos siderúrgicos elaborados con hierro y acero a partir de: bloques pudelados o en masas, en lingotes, tochos (blooms), planchones (Slabs), llantones, planchas, bobinas (coils) y chapas para caños y tubos, flejes y los demás productos elaborados a partir de la palanquilla no mencionados en aquella resolución.

2º — Amplíase hasta el 31 de octubre de 1969 el plazo fijado en el artículo 1º de la Resolución SECE Nº 142 - SICI Nº 222 de fecha 15 de noviembre de 1968.

3º — Quedan liberadas de las medidas de fiscalización y|o verificación previstas en la Resolución Nº 187|64 SEIM, las exportaciones correspondientes a los embarques que se efectúen hasta el 31 de octubre de 1969, de los productos mencionados en el artículo 1º.

4º — A partir del 1º de noviembre de 1969 y hasta el 30 de junio de 1970, redúcese en un 25 % el importe de los derechos y gravámenes a devolver correspondientes a los insumos de materiales siderúrgicos incluidos en las tipificaciones de los productos siderúrgicos, excepto bienes de capital, elaborados con hierro y acero a partir de: bloques pudelados o en masas, en lingotes, tochos (blooms), palanquillas, planchones (Slabs), llantones, planchas, bobinas (coils) y chapas para caños y tubos, y flejes.

5º — Los productos mencionados en el artículo 4º de la presente resolución estarán liberados, durante el período establecido en el mismo de las medidas de verificación y|o fiscalización previstas en la Resolución Nº 187|64 SEIM.

6º — Comuníquese, archívese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli - Peyceré

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

IDENTIFICACION DE MERCADERIA.

Prorróganse los plazos fijados en los Arts. 2º, 5º y 9º de la Resolución 3.934|69.

RESOLUCION Nº 4.281. — Bs. As., 19|6|69 D.N.C.G.D.N.m.

VISTO que la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación solicita la prórroga de los términos fijados en los artículos 2º, 5º y 9º de la Resolución Nº 3.934|69 (Boletín D. N. A. número 101|69), como asimismo la ampliación de las normas contenidas en sus artículos 5º y 10; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo expresa la conveniencia de posponer por un lapso prudencial el término a partir del cual se dispuso como requisito ineludible para la comercialización de cualquier tipo de encendedores nuevos y de origen extranjero, que los mismos ostenten debidamente adherida la estampilla de impuestos internos con que estaban gravados hasta el 31 de diciembre de 1968 o la nueva correspondiente al régimen de identificación aduanera a que se refiere el artículo 13 de la Resolución antes citada y consecuentemente, los plazos para la remisión de los formularios OM-884 y OM-885;

Que el fundamento de la medida aludida en el considerando anterior, radica en el hecho de que, a pesar de la difusión efectuada, exista la posibilidad, dado lo extenso de nuestro territorio y el hecho de tratarse de un artículo que se expende en todas partes y comúnmente en pequeños negocios y|o quioscos, que haya interesados que puedan no haberse enterado de la obligación impuesta, o que les acarrearía la eventualidad de encontrarse involuntariamente en infracción a las severas disposiciones contenidas en el artículo 198 de la ley de aduana (t. o. en 1962), modificado por la Ley Nº 17.138, y su Decreto Reglamentario Nº 4.531|65, situación que esta Intervención desea, desde luego, evitar, máxime los requerimientos en igual sentido efectuados por diversas firmas comerciales y asociaciones gremiales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente adoptar la medida propiciada, la que permitirá intensificar la más amplia difusión de los términos de la resolución de que se trata, tanto por parte de las dependencias aduaneras de todo el país así como también por las firmas importadoras, distribuidoras y respectivas asociaciones y|o cámaras gremiales;

Que también cabe proceder a ampliar las normas contenidas en los artículos 5º y 10 de la Resolución Nº 3.934|69, ya que podría ocurrir que un intermediario haya vendido al minorista que debe llenar el formulario OM-884, encendedores provenientes de diversos importadores y porque debe instruirse a las dependencias aduaneras respecto de la entrega de las estampillas;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 3.934|69 (Boletín DNA Nº 101|69) de la siguiente manera: El término fijado por su artículo 2º, trasládase al día 15 de julio de 1969. El lapso determinado en su artículo 5º, debe entenderse a partir del día 16 de julio de 1969 y hasta el 25 de dicho mes inclusive y finalmente, el plazo establecido en su artículo 9º abarcará desde el día 6 de agosto de 1969 y hasta el 18 de dicho mes inclusive.

Art. 2º — Agréguese al artículo 5º el siguiente texto: "Los responsables deberán llenar por triplicado un formulario OM-884 por cada uno de los despachos o pólizas que amparen a la mercadería declarada".

Art. 3º — Agréguese al artículo 10 el siguiente párrafo: "Las dependencias aduaneras que entreguen estampillas, lo harán exclusivamente con cargo a un despacho o póliza de importación, cuya mercadería haya sido librada a plaza a partir del 2 de enero de 1969. A tal efecto llevarán una cuenta corriente por cada uno de dichos documentos para no proveer un número mayor de estampillas que la cantidad de encendedores que los mismos amparen.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Dirección Nacional de Aduanas. Hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda. Remítanse copias a la Dirección General Impositiva y a las Fuerzas Nacionales de Seguridad. Cumplido, archívese por la Comisión de Identificación de Mercaderías

Mario Andrés Durrieu.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Autorízasele a efectuar dos aportes.

RESOLUCION Nº 293 — Bs. As., 17|6|69

VISTO el Expediente Nº 163.005|69 mediante el cual el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) solicita autorización para efectuar un aporte de m$n. 11.713.000 (once millones setecientos trece mil pesos moneda nacional) al Centro de Invstigación Documentaria, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte referido tiene como finalidad contribuir al Plan de Trabajos correspondiente al ejercicio 1º|8|68 al 31|7|1969.

Que la Comisión Asesora ha dictaminado favorablemente acerca del Plan de Trabajos a desarrollar;

Que el Consejo Directivo aprobó el Plan de Trabajos y la contribución a realizarse, por ser ésta necesaria para la ejecución de dicho Plan;

Que el Reglamento de Aporte Financiero a los Centros de Investigación, aprobado por Resolución Nº 105|59 y modificado por sus iguales Nros. 333|63 y 70|68 establece en su punto 7º inciso a) que para realizar aportes que excedan del doble del valor que corresponda al de los interesados o que excedan de m$n. 5.000.000 deberá requerirse la autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior;

Que el presente caso encuadra dentro de ambas disposiciones;

Que la finalidad perseguida por el Centro para el cual se requieren los fondos merece el apoyo de esta Secretaría de Estado;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a aportar al Centro de Investigación Documentaria

la suma de m$n. 11.713.000 (once millones setecientos trece mil pesos moneda nacional) con destino a satisfacer las erogaciones del presupuesto correspondiente al período 1º|8|68 al 31|7|69.

2º Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

RESOLUCION Nº 294 — Bs. As., 17|6|69

VISTO el expediente Nº 163.007|69 mediante el cual el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) solicita autorización para efectuar un aporte de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional) al Centro de Investigación de la Tecnología Aplicada a la Construcción; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte tiene como finalidad permitir al Centro desarrollar el plan de trabajos programado para el Ejercicio 1º|1|69 al 31|12|69;

Que el punto 7º apartado a), del Reglamento de Aporte Financiero a los Centros de Investigación, modificado por Resolución Nº 70|68, creados dentro de las prescripciones del decreto ley 17.138|57 ampliado por su igual 4.837|58, prevé situaciones como la presente;

Que es obvio destacar la importancia que reviste el trabajo para cuyo fin se pide la contribución;

Que la finalidad perseguida por el Centro de Investigación de la Tecnología Aplicada a la Construcción merece el apoyo de esta Secretaría de Estado;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a efectuar un aporte de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional) al Centro de Investigación de la Tecnología Aplicada a la Construcción con destino a solventar los gastos del Plan de Trabajos para el período 1º|1|69 al 31|12|69.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. — Apruébase el nuevo valor FOB del automóvil producido por una firma.

RESOLUCION Nº 64. — Bs. As., 17|6|69.

VISTO el Expediente Nº 348.577|66 de la Dirección Nacional de Industria, por el cual la empresa Chrysler Fevre Argentina, S. A., solicita la aprobación del nuevo valor FOB correspondiente al automóvil Dodge en sus distintas versiones, y

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente al citado valor, el reajuste solicitado obedece a variación de precio en el país de origen, fehacientemente documentado;

Que la recurrente ha presentado la respectiva documentación, cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos por las disposiciones en vigor.

Que la medida propuesta encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 12 del Decreto Nº 3.642|65, delegadas por Resolución Nº 831|67;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Apruébase provisoriamente, sujeto a posterior verificación y|o reajuste el valor FOB de Dos Mil Trescientos Cuarenta dólares estadounidenses con 90|100 (u$s. 2.340,90), correspondiente al modelo Automóvil Dodge en sus distintas versiones, producido en el país por la firma Chrysler Fevre Argentina S. A., el que regirá a partir del 1º de setiembre de 1968.

2º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CAUCETE. — Personería gremial.

RESOLUCION Nº 228. - Bs. As., 22|5|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro de Empleados y Obreros del Comercio de Caucete, de la provincia de San Juan, en el Expediente Nº 407.678|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de Caucete, provincia de San Juan;

Que desde el 10 de setiembre de 1939, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 33 corre agregado el aval de la Confederación General de Empleados de Comercio;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante a fojas ciento veintitrés (123) a ciento cuarenta (140) inclusive y otorgar personería gremial al Centro de Empleados y Obreros del Comercio de Caucete, con domicilio en la calle Ignacio Fermín Rodríguez s|n., de la ciudad de Caucete, provincia de San Juan, con carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y empleados de comercio jubilados, con zona de actuación en la localidad de Caucete, provincia de San Juan.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro de Empleados y Obreros del Comercio de Caucete y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Confederación General de Empleados de Comercio; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados y Obreros del Comercio de Caucete, la organización profesional de trabajadores fundada el diez de setiembre de mil novecientos treinta y nueve. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso que realicen tareas comerciales o administrativas de industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Ignacio Fermín Rodríguez s|n. de la ciudad de Caucete, Provincia de San Juan de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la localidad de Caucete, Provincia de San Juan.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económica a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados y todos los empleados de Organismos creados o a crearse por intermedio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera Asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, especialmente convocados a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la comisión directiva, la que podrá requerir los justificados del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina con paso a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliados registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de adeudarse alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso, de acuerdo al artículo 1º).

Art. 12. — Los socios que fueron aceptados durante la primera quincena del mes y aquéllos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y de Comisión Directiva; de participar en todos los trabajos de la institución, aceptar los cargos, comisiones y trabajos que le confieran, salvo en casos de reconocida imposibilidad de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa de interés para la Organización, así como también cualquier manifestación interna o externa que afecte a los intereses de la misma.

Art. 14. — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 15. — Los socios podrán solicitar la excepción del pago de las cuotas por:

a) Por enfermedad;
b) Por cumplimiento del servicio militar obligatorio;
c) Por cese de la relación de dependencia y por un período de mayor de noventa días a contar de la fecha de su cesantía.

Estas excepciones deberán solicitarse por escrito a la Comisión Directiva, siempre que se hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad inmediata a la fecha de su requerimiento. La Comisión Directiva podrá reclamar las pruebas que estime necesarias.

Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente el cupón especial para colocarlo en el respectivo carnet.

Art. 16. — El socio que adeudare tres mensualidades consecutivas, será dado de baja por moroso; la falta de cobro de las cuotas no podrá alegarse como causa de atraso, pues debe hacerla efectiva en la Tesorería de la Organización. Es obligación del socio comunicar por escrito a la Comisión Directiva, el cambio de profesión, empleo, domicilio y firma en las cuales trabaja. El socio no podrá ejercer ningún derecho sin estar al corriente en el pago de sus cuotas sindicales.

Art. 17. — El socio excluido, con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13º y 14º, serán castigadas con la pena de suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación en los casos de suspensión, y recomendará a la Asamblea la pena de expulsión cuando la gravedad de la falta así lo aconsejara.

Art. 19. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A — Suspensión;
B — Expulsión.

A — Correspoderá suspensión:

a) La violación de los estatutos;
b) Ejercer la representación patronal en los conflictos que se susciten con el personal o la Organización;
c) La injuria o la difamación de la Organización o a cualquiera de sus dirigentes y|o asociados;
d) Consentir, en forma directa, la violación de normas legales y|o convencionales que tengan vinculación con su relación laboral dentro de la empresa a que presta servicios.

B — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entida-

des políticas, nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en apartado a), la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera Asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiendo dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios en cuanto a la medida prevista en el apartado b), corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole, además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines, la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles, toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real, deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta, el Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de septiembre al treinta de agosto del año siguiente. La memoria y balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en periódico de la entidad y enviados a los asociados, con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares, a saber: 1 Secretario general, 1 Subsecretario general, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de actas y 2 Vocales; además se elegirán 2 Vocales suplentes. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario, en que se eligirán los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieran una antigüedad no menor de un año consecutivo en la Organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de estos estatutos, por término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 51 o|o de los afiliados con derecho a voto;

b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;

c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos;

La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73º y siguientes y regirá la Organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;

d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la Organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum, procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28º y siguientes. Los miembros, así elegidos, durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14º de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el Orden del Día. La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido de hecho y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario general o Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario general y por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares, en iguales casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales titulares, en primer lugar, y los suplentes, conforme el orden de preelección en las listas.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum, el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio deberá designar un delegado al solo efecto de normalizar la situación, convocando a elecciones dentro de los 90 días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario general o lo soliciten 3 de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27º, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes y, si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 29º de este estatuto.

Art. 37. —En caso de pedido de licencia justificada, por más de dos meses, de un titular de Comisión Directiva durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión el suplente que corresponda por orden de preelección en la lista y de conformidad con el artículo 27º.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicte, las resoluciones de las asambleas y las propias;

b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarles los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad;

c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;

d) Confeccionar la memoria y balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;

f) Nombrar Delegado cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se lo estima conveniente;

g) Constituir con los socios de la Organización las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;

h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;

i) Colaborar de acuerdo con el artículo 20º de este estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;

j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las asambleas;

k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá, por sí, contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato, para ello será necesario la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;

b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que efectúen a la entidad;

c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;

d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;

e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;

f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario general colaborará con el Secretario general y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el número que la preside, una vez aprobada;

b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sello y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una mayor suma que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;

b) Abonar las órdenes de pagos firmadas conjuntamente con el Secretario general;

c) Llevar la contabilidad de la Asociación en la forma que disponga la Comisión Directiva y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;

d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los revisores de cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación;

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio, para que previa vista de los revisores de cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;

f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;

g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los Vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz y voto;

b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;

c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales titulares en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;

b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y debera de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de Caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;

b) Controlar y fiscalizar la percepción o inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La atuoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva, y su convocatoria se efectuará con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización. En ella se

considerarán la Memoria y Balance correspondiente al periodo vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día, es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá, a su vez, ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito, a la misma, el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso, la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la Convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea y, salvo el caso de incoparecencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspension de hasta tres meses en caso de no asistir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 53. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones,
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79º de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere, deben ser incluidos dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 54. — La convocatoria a Asamblea deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días, por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 55. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Organización.

Art. 56. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la Convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes, que por delegación de la Asamblea suscribirán el Acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la Convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por decisión de simple mayoría de los presentes, podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto, se reabrirá la discusión y si el empate se repitiera desempatará el Presidente.
se en consideración en las Asambleas,

Art. 61. — No podrá tratarse ni tomarninguna cuestión hasta tanto resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de Orden, y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día, y plantearse el comienzo de la Asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas, y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate, con o sin lista de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio, para tratar sobre tablas y deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 65. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de Comisión Directiva.

Art. 66. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guardare un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas o que contraviniera las disposiciones estatutarias. Si insistiera, podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso, si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día, la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para fecha, que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 68. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos, por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente por escrito, en términos concretos, y firmadas por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "Asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 30 días a la fecha de los comicios. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días de la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;
b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos, la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con cinco (5) miembros, de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la Asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto elecionario;
c) Para tener derecho a voto, el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este Estatuto;
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.

Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecmiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado;

f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la elección;
g) Hasta cinco días antes de la celebración del acto eleccionario, se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad, por escrito, de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º) Contendrán el nombre de la entidad;
   2º) Indicarán, en forma precisa, nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula;
   3º) Distinguirán por un color, y sus boletas serán impresas en papel de color que la lista adopte, que figurará, además, en letras en la parte superior, consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula. Las boletas serán del tamaño, quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior;
   4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, religiosas o raciales. Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación; si no se hicieron observaciones de orden estatutario dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas observadas un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarla, vencido el cual, en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.
j) El afiliado, en el acto de emitir su voto, deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes, hallarse en condiciones de votar;
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, centro y cierre del mismo escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurarla la Asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna, en el plazo previsto en el inciso c) del artículo 73º, el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto, la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y d), de dicho artículo 73º, que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de lista, el presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes, a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos, podrá pronunciarse:

a) Por realización de una nueva convocatoria;
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio para que este disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo podrá designar fiscales que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estimen corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrá ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración de los comicios;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color, autenticada con el sello y firma del presidente de la Junta y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un presidente, asistido por dos vocales, designados por la Junta Electoral. El Presidente y los Vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la Presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco días respecto del de la fecha de los comic.
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;
e) Una vez cerrado los comicios, el Presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiendo acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio, en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta, el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
   1) La totalidad de los votos emitidos;
   2) Número de votos obtenidos por cada lista;
   3) Número de votos en blanco y anulados.

   El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que quisieran hacerlo;
f) Acto seguido, la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en posesión de sus cargos, concerniente al desarrollo de los comicios, observación, anulación o impug-

nación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 80. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los delegados que representarán a la entidad.

De los Conflictos

Art. 81. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderán resolverlos a la confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paro o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito, tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Problemas Políticos e Institucionales

Art. 82. — El Centro de Empleados y Obreros del Comercio procurará que su acción Sindical no circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que defenderá los principios de democracia y libertad en todos los órdenes, luchará por la realización de los postulados de Justicia Social que son el fundamento de acción. Sostendrá y defenderá el desenvolvimiento Institucional del País, dentro del sistema representativo, republicano y federal, sin inmiscuirse en luchas electorales de la ciudadanía, que son de competencia exclusiva de los partidos políticos. No admitirá, por lo tanto, interferencias políticas, religiosas o filosóficas, que pudieran lesionar sus independencias orgánicas.

Art. 83. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este Estatuto.

De la Reforma del Estatuto

Art. 84. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizado por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograra los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, quién los reintegrará cuando se vuelva a reorganizar o constituir un nuevo Centro, que deberá rehacerse filial de ésta, para poder solicitar la devolución de los bienes.

Disposición Transitoria

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueren exigidos por la autoridad de aplicación conforme con la ley de Asociaciones profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de m$n. 40.000.— mensuales por el término de un año para estudiar las fantasías del enfermo internado con respecto al establecimiento, el personal y los otros pacientes.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Acreditar antecedentes en estudios institucionales.

c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 7 a 18 de julio del año en curso en el horario de 9 a 12 hs.

e.2|7-Nº 3.098-v.8|7|69

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
Ley 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros notariales en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de julio de 1969, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.320.— e.16|6-Nº 82.885 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto Nº (E) - 4 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63 — Bienes a producir: chapas galvanizadas lisas y acanaladas — Posición NADI: 73.13.5.99 — Posición NABALALC: 73.13.7.01 — Capacidad a instalar: Media. 33.000 Tons. — año; Máxima: 56.000 Tons.|año — Monto total de la inversión: Miles m$n. 378.136 — Inversión en activo fijo: Miles m$n. 302.650 — Lugar de instalación: Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050 e.7|7 Nº 88.861 v.10|7|69

Proyecto (E) Nº 21 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63 — Bienes a producir: Repuestos para carpetas, cuadernos tapas flexibles; cuadernos con espiral y libros de texto — Posición NADI: 48 — 18 — 00 — 00, 49 — 01 — 00 — 01 — Posición NABALAC: 48 — 18 — 0 — 99, 49 — 01 — 1 — 01 — Capacidad a instalar máxima 1,955.796 Tn. anuales. — Monto total de la inversión: m$n. 335.810.000. — Inversión en activo fijo: u$s. 200.300 y m$n. 18.600.000. — Lugar de instalación: Capital Federal — Plazo de iniciación de actividades: Plazo máximo 21 meses.

$ 4.950 e.7|7 Nº 88.808 v.10|7|69

Proyecto (E) Nº 22 — Régimen solicitado: Decreto 5339|63 — Bienes a producir: Jeringas Hipodérmicas — Posición NADI: 90.17.02.02 — Capacidad a instalar: Media 44.000 jeringas: Máxima 66.000 — Monto total de la inversión: m$n. 20.719.000 — Inversión en activo fijo: m$n. 20|719.000 — Lugar de instalación: Capital Federal — Plazo de iniciación de actividades: Año 1970.

$ 3.600 e.7|7 Nº 88.881 v.10|7|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas. Fondo Nacional de Inversiones, 12 oio, 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816|842: 240.066|067; 251.140|143; 259.231|239: 266.158|162, y 275.369, y de v$n. 100.000 c|u. Nros. 11.490|523; 37.923|933; 49.731|735, y 65.474|499, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969
Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.584 v.8|7|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Dls. 10.000 (amortización Dls. 820) Nº 3.069; de Dls. 1.000 c|u. (amortización Dls. 82) Nros. 13.450; 13.566|569 y 13.108|112 todos sin cupon, del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina — 5% — 1965". — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — José F. Gallino, 2º Jefe.

$ 6.720.— e.6|6 Nº 75.070 v.7|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 30|5|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: Ampliación fábrica (E) Número 15. Régimen solicitado: Decreto 5.339|63. Bienes a producir: Cuchillos tipo "Carnicero" para uso frigorífico, industrial y|o familias, con acero importado. Posición NADI. Posición NABALALC. Capacidad a instalar: Media — Máxima: $ 15.475.000. Monto total de la inversión: $ 87.302.000. Inversión en activo fijo: $ 26.800.000. Lugar de instalación: Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Plazo de iniciación de actividades: Con la autorización de reequipamiento solicitada por el Dto. 5.339|63: 90 días.

$ 4.950 — e.3|7-Nº 88.557-v.7|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

ARANDA, Juan de Dios. — AZCAZURI, Héctor Oscar. — BONACCI, Juan Carlos. — BARQUIN, José Arnaldo. — BAR, José Luis. — CRISTAL, Mauricio — CARRERA, Francisco Emilio. — CABRAL, Vicente Francisco. — DE FELICE, Rubén Antonio. — DE PIANO, Ennio. — ESCOBAR, Cristaldo Agustín. — FERREYRA, Abel Esteban. — FERNANDEZ, Rodolfo Adolfo. — GHERGO, Luis Angel. — GONZALEZ, Raúl Alberto. — GENTILE, Santos. — HAGELIN, Roberto José. — INZUCHI, Jose. — INCANDRI, Lamberto. — JOUBERT, Antonio. — JUAREZ, José. — LUCENTINI, Oscar Alberto. — LOPEZ, Hugo Daniel. — LACUADRA, Alberto Ramón. — LADAN, Dionisio. — MICHELONI, Benito — MORENO, Pedro Angel. — NOVO PRADO, Angel. — ORONA, Raúl Rufino. — PALACIO, Juan Raúl. — PARIGINO, Alberto Hugo. — PEDONE, José Roberto. — RAMIREZ, Ulises Orlando. — RETAMAR, Roberto Luis. — RODRIGUEZ, Teodoro. — ROBLEDO. Rubén Pedro. — SILES AIMARAZ, Teodoro. — SANCHEZ, Francisco Gabriel. — SUAREZ, Juan Mario. — TOFFOLON, Gedeone. — TAMULA, Julio Adán. — TUCCIO Peppino. — TULIAN, Juan Rosa. — VILLALON. Luis Humberto. — VILLALBA, José Olegario.

e.30|6-Nº 3.041-v.14|7|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AUTOMOTORES — MAQUINARIAS — REPUESTOS P|AUTOMOTORES — METALES Y VARIOS

Camioneta — Camioncitos — Chasis d|Camión — Camiones — Wattimetros — Hierro — Bronce — Cobre — Plomo — Alamos Criollos en pie — Etc.

Exhibición: desde el 2|7|69 en: 1) Playa de Almacenaje YPF., zona industrial, Luján de Cuyo. — 2) Campamento Tupungato, ruta Nacional Nº 86 (distante 20 Kms. del Km. 36 de la ruta Nacional Nº 40) y a 50 Kms. al Sud de la Ciudad horas. — 3) Destilería de Y.P.F., Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza), lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Remate. el 15 de julio, a las 16 horas, en el Club Y.P.F., Godoy Cruz (Pcia. de Mendoza).

Informes y Prospectos: en lugares y horarios de exhibición, y en Esmeralda 660, Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: personalmente en Esmeralda 660. — De lunes a viernes, de 14 a 18 hs., hasta el 7 de julio de 1969.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.4|7 Nº 3.164 v.7|7|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión de quinientas (500) resmas de papel obra intermedia satinado para ediciones o papel obra primera alisado, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes a la misma. — El Director General de Administración.

e.7|7 Nº 3.165 v.8|7|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 21 de julio de 1969, a las 16 horas, y su apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la: Locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de José de la Quintana, Prov. de Córdoba.

Ubicación: Deberá estarlo en un radio no mayor de diez (10) cuadras del Tajamar, Alta Gracia, Prov. de Córdoba.

Comodidades: Mínimo treinta (30) habitaciones, con no menos cuatro de ellas con dieciocho (18) metros cuadrados de superficie. Podría admitirse como variante que el número de habitaciones fuera menor, siempre que por su superficie puedan albergar ciento cincuenta (150) alumnos en los dormitorios; diez (10) baños; cocina; comedor para ochenta (80) personas; galpón con no menos de sesenta (60) metros cuadrados (podría prescindirse del mismo); patio con superficie mínima de doscientos (200) metros cuadrados, agua corriente, corriente eléctrica.

Alquiler mensual máximo: $ 300.000 moneda nacional.

Plazo del Contrato: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Consulta y entrega de Pliegos: En la Dependencia citada, calle Bmé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 17 horas, y en la Municipalidad de Alta Gracia (Córdoba) y Río Negro 77, de la Ciudad de Córdoba.

e.7|7 Nº 3.166 v.8|7|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SANTA ROSA (U.4)
Expte. A.141-69-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (3er. Llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 14|7|69, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento para los Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Santa Rosa (U.13) e Instituto Correccional Abierto de General Pico (U.18), durante los meses de agosto y setiembre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa - Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.7|7 Nº 3.167 v.8|7|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 34.199 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de julio de 1969, a las 10, en el Distrito 19 (San Fdo. del Valle de Catamarca), para contratar la ejecución del transporte postal en San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Fernando del Valle de Catamarca, Distrito 19, o a la Sección Locaciones y Transportes, Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.7|7 Nº 3.168 v.8|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 5.860|69)

Llámase a Licitación Pública Nº 13|69, para el día 22 de julio de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar la realización de diapositivas en color, las cuales deberán ser tomadas en diversos establecimientos frigoríficos y destinadas a la Oficina de Publicaciones de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración.
e.7|7 Nº 3.169 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública Nº 141º, Expediente Nº 2173-69, "Adquisición de Muebles para Hotel Cataratas en el Parque Nacional Iguazú-Misiones.
Apertura: El día 21 de julio de 1969, a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal, únicamente.
Pliegos: A retirar en la mencionada Dirección al precio de $ 1.000 m|n.
Director Contaduría.
e.7|7 Nº 3.170 v.19|7|69.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 53|69
Llámase a Licitación Pública Nº 53|69 para el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, para la compra de muebles para oficina, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce. Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.7|7-Nº 3.184-v.8|7|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS (SELSA)
Llámase a Licitación Privada Nº 40|69, para el día 16 de julio de 1969, a las 11 horas, con el objeto de adquirir cuatro (4) casas rodantes.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) Diagonal Julio A. Roca Nº 751, E. piso Cap., de lunes a viernes, dentro del horario de 10 a 19,30 horas.
e.7|7-Nº 3.188-v.8|7|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 16|969. Apertura: 16 julio|1969; 16.
"Adquisición de una (1) máquina cortadora de formularios impresos en sistema continuado".
Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 12 a 17,30. Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.
e.7|7-Nº 3.181-v.8|7|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 24.924|69
Llámase a Licitación Pública Nº 18, el día 16 de julio de 1969, a las catorce y treinta horas, por la adquisición de 250 colchones y 300 almohadas de espuma de goma.
Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.7|7-Nº 3.172-v.8|7|69

Secretaría de Comercio Exterior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 2 para el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, para: Proyecto, dirección, construcción, decoración y desarme del stand y su ejecución para la Feria Internacional de St. Erik's, Estocolmo (Suecia). Dichas obras se realizarán en el espacio de 335 metros cuadrados arrendados por el Gobierno Nacional. El pliego de bases, condiciones técnicas y planos, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Comercio Exterior, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18,30 horas. El valor de los pliegos es de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—).
e.7|7-Nº 3.173-v.8|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
El Departamento de Administración —Sección Compras y Suministros— de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 8 para el día 14 de julio de 1969, a las 16 hs.: para la confección e impresión de hasta 61.600 ejemplares de publicaciones de: Patentes, Marcas, Legislación y Modelos; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 7, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.7|7-Nº 3.174-v.8|7|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
7.556: Sellos anulares de caucho para juntas. Apert. 29|7|69: 10 horas. Valor de Especificaciones m$n. 300.
Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.7|7 Nº 3.187 v.8|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 439|69
Cables de acero y accesorios.
Apertura 8|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.7|7 Nº 3.175 v.21|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 437|69
Anodos de magnesio.
Apertura: 22|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.7|7 Nº 3.176 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 440|69
Tapones puente y cuchara vertedora.
Apertura: 11|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.7|7 Nº 3.177 v.14|7|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 711-MC hasta el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas. Adquisición de ladrillos comunes.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 40,00.
e.7|7 Nº 3.178 v.8|7|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento - R. de Escalada, 2|7|69 - T.E. 242-4001|9 - Int. 426 - A. 17) V.L. 416
VENTA DE CHATARRA FERROSA
LICITACION V.L. 416
Licitación Privada Nº V.L. 416. Renglón 1) Ex-Ejes, 629 Ton. Ex-Llantas, 3.000 Ton. Ex-Elásticos, 1.385 Ton. Ex-Tubos y Serpentinas, 381 Ton. Ex-Ruedas y Centros, 859 Ton. Ex-Ruedas Montadas, 4.293 Tn. Ex-Rieles, 6.792 Ton. Chatarra de Pala, 2.862 Ton.
Apertura 18|7|69, a las 9 horas.
Pliego e informes en Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.
e.7|7 Nº 3.185 v.14|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)
Llámase a Licitación Pública Nº 5|69 para la provisión de Mecha Lenta Impermeable, Cordón Detonante y Detonadores, de acuerdo a las cantidades y Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones correspondiente.
Fecha de apertura: 8 de agosto de 1969, a las 11 horas.
Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).
Retiro de pliegos: Gerencia de Compras. Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.7|7 Nº 3.179 v.17|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de agosto de 1969 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 66|69 por la contratación del proyecto, provisión, transporte, construcción de obras civiles, montaje, puesta en marcha y en régimen, capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivos de un tren fino de lamina ción completo y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Precio del Pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.7|7 Nº 3.180 v.17|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1511|69 para el día 14 de Julio de 1969, a las 12,15 horas, por la provisión de: 12.000 y 8.800 litros pinturas antióxido sintético y esmalte de aluminio.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.7|7 Nº 3.181 v.8|7|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-11276 c v|69
Llámase a Licitación Pública Nº 17|69, para el día 1º de agosto de 1969, a las 10 horas, para contratar la compra de un buque entre 54 y 60 metros de eslora como máximo y de (90) novecientas toneladas de desplazamiento aproximadamente.
Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e.7|7 Nº 3.182 v.17|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Llámase a licitación pública Nº 6|69 I.N.S. para el día 14 Ju: 1969, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, sito en Defensa 1942, 4º piso, de Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adaptadores metálicos para bolsas respiratorias — Agujas para biopsias — Aparato de anestesia — Aspiradores eléctricos — Balanzas — Bañeras plásticas — Bolsas respiratorias de goma — Cánulas para traqueotomía — Cateter — Codos de Roberstines — Chatas de acero inoxidable — Estetocopios — Equipos para exanguineo — transfusión Luer.Lock — Filtros para cal soda — Laringoscopios — Mascarillas de goma — Pediámetros — sillones de ruedas para niños — Sondas varias — Tensiómetros — Tubos capilares, etc.
Villa Sarmiento, 7 de Julio de 1969. — El Director.
e.7|7 Nº 3.183 v.8|7|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de julio de 1969 por la Contratación del Servicio de limpieza de Casa Matriz, Gerencia Pignoraticia, Sucursales Nros. 1, 3, 8, 10, 11 y 13, comprendiendo en esta última el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, Servicio Médico, Asociación de Empleados y Delegación Gremial, por el período 1|8|69 al 31|10|1970.
Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.7|7 Nº 3.189 v.17|7|69

PROVINCIA

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO
Llamado a Licitación Púlica Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de julio de 1969, a horas 10, con el objeto de contratar la adquisición de una camioneta con cabina metálica tipo Pick Up, con destino a la Coordinación del Plan de Colonización "El Porteñito".
Los pliegos generales de bases y condiciones, cláusulas particulares, podrán solicitarse en Servicio Administrativo, Ministerio de Economía, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, en días hábiles de 6 a 13 horas. Presupuesto Oficial: m$n. 1.800.000.
Precio del Pliego: m$n. 2.000.
e.7|7 Nº 3.186 v.8|7|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 35, Expediente Nº 90.425, para la ejecución de la obra "construcción camino de Lima a Central Nuclear Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".
Apertura: 16 de julio de 1969, hora: Diez (10).
Presupuesto Oficial (mayor valor): m$n. 302.523.225 (trescientos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional).
Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).
Retirar en División Licitaciones. Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.
e.16|6 Nº 2.862 v.7|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 41, expediente Nº 90.649, para la ejecución de la Obra "Cinco Pabellones para Alojamiento de Personal, Central Nuclear de Atucha".
Apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 (diez) horas.
Pliegos: (m$n. 3.000.—).
Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
Presupuesto oficial: m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos m|n.).
La Gerencia de Economía.
e.27|6 Nº 3.017 v.18|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Comisión Legado Andrés Visca
Ley 17.164
Licitación Pública Nº 3|69 - Objeto: Obras de instalación eléctrica del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 50.000.000.— Retiro de pliegos y consultas al Director de obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital de 16 a 18 horas. Apertura: 23|7|69, a las 16 horas en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego: $ 10.000.—
e.4|7-Nº 3.163-v.16|7|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 56
Fíjase el día 17 de julio de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública N 56 "para la adquisición de veintidós automóviles patrulleros no identificables y setenta automóviles patrulleros identificables, con destino a dependencias de esta Policía Federal".
e. 30|6 Nº 3.039 v. 10|7|69.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2 días hábiles a partir del día 4 de julio de 1969, para resolver la adquisición de cajas y carpetas, con destino al Depar-

tamento de Estadística Educativa y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 — 1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de julio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.4|7-Nº 3.147-v.7|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1969, para resolver la adquisición de heladeras eléctricas, con destino a la Administración de Sanidad Escolar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 — 1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.4|7-Nº 3.148-v.7|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 13|69
Expediente Nº 3.636|D|69
Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|7|69 para resolver la adquisición de: Escritorios Metálicos y Sillones para Maestros y Armarios Metálicos para Escuelas del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. Baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 21 de julio de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 27 de 1969.
e.2|7 Nº 3.082 v.14|7|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.1586|60 D.N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 4|8|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Un pabellón destinado a comedor de cadetes, salón de actos y cocina; galerías de comunicación con los pabellones dormitorios de cadetes, aulas y personas subalterno; hall de entrada al dormitorio de cadetes; refección de un pabellón para destinarlo a alojamiento y comedor del personal subalterno, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.
Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.
Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN), previo pago de m$n. 800.— que será abonado en la División Tesorería (DN), Paso 550, planta baja, Cap. Fed.
Importe total de la garantía: pesos 700.000.— m|n. — El Director de Administración.
e.4|7-Nº 3.149-v.15|7|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|69
30-7-69, a las 9,30 horas.
Por la construcción del edificio "Maipú", ubicado en la calle Ramos Mejía entre Sarmiento y Alsina de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 34.884.000.
Valor del Pliego m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas y en nuestra Comercial Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2538.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.033 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|69
31-7-69, a las 9,30 horas.
Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio "Ombú", ubicado en la calle San Martín entre Agüero y Padula, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
Monto estimado m$n. 49.350.000.
Valor del Pliego m$n. 6.500.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.084 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P|69
31-7-69, a las 11,30 horas.
Por los trabajos de ampliación, modificación y pintura general a efectuarse en el edificio "San Isidro", ubicado en la Avda. Centenario Nº 615, de la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 37.020.000.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.
e.2|7 Nº 3.085 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|69
4|7|69, a las 9.30 horas.
Por la Construcción del Edificio "Junín", a erigirse en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Remedios de Escalada de San Martín, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.
Monto Estimado: m$n. 96.350.000.
Valor del Pliego: m$n. 8.000.
Pago: Av Corrientes 707, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.
Pago y Retiro de Planos: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en nuestra oficina comercial, sita en Rivadavia 80, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.
Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.
e.27|6 Nº 2.998 v.11|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|69
16-7-69, a las 9,30 horas.
Por la Provisión de resmas de papel de diversos tipos (Obra, manifold, imitación, mimeógrafo, etc.).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 hs.
e.2|7 Nº 3.086 v.8|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 88-P|69
21|7|69, a las 9.30 horas. Por la provisión de resina y endurecedor para bloqueo de cables telefónicos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.27|6 Nº 2.997 v.11|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: San Francisco (Cba.). — Ampliac. Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 31|7|69. — Valor Pliego: $ 3.000.
Filial y Trabajo: San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Modificaciones, Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 11|8|69. — Valor Pliego: $ 3.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.
e.27|6 Nº 2.999 v.11|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 140 (ciento cuarenta) máquinas de calcular. — Apertura: 31|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor m$n. 5.000.
e.2|7 Nº 3.126 v.14|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2174|69
Llámase a Licitación Pública Nº 1411, Adquisición de Muebles para Viviendas Guardaparques. — Apertura: El día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Pliegos: A retirar en las mencionadas Direcciones al precio de $ 1.000 m|n. — Director Contaduría.
e.4|7 Nº 3.161 v.10|7|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Llámase a Licitación Pública Nº 1410, Expediente Nº 1316-69, "Construcción de dos (2) casas para guardaparques en Parque Nacional Los Glaciares.
Apertura: El día 1º|8|69 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital únicamente.
Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces, al precio de $ 5.000 m|n. en el horario de 12.30 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 10.000.000 m|n. — Director Contaduría.
e.27|6 Nº 3.019 v.11|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 139.631|69.
Licitación pública Nº 18|69.
Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1969, a las 11 hs., para la adquisición de 25 camionetas doble cabina.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda San Martín Nº 430, oficina 201, Mendoza.
e. 1º|7 Nº 3.051 v. 11|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública Nº 40|69, a realizarse el día 22 de julio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de transformadores trifásicos y monofásicos de distribución.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.2|7 Nº 3.125 v.8|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
7.554: Ampliación Almacenamiento en Pta. Mar del Plata. — Apertura 31|7|69, 9 hs.. Valor documentación: m$n. 5.000.
7.557: Reparación cilindros gas licuado ubicados en Ptas. de gas en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Apert. 28|7|69, 10 horas.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.2|7 Nº 3.091 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº CE. 486. Provisión de Gas Oil. Apertura: 28|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.3|7 Nº 3.130 v.17|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 434|69. Mezcla, envasado y despacho de aceites en Destilería La Plata. Techo metálico cargadero de camiones a granel.
Apertura: 21|7|1969.
Valor: m$n. 6.000.-
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.3|7 Nº 3.131 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Lic. Pública Nº 433|69. Motoniveladora.
Apertura: 18|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.3|7 Nº 3.132 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
421|69 Soda cáusticas.
Apertura: 31|7|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 1º|7 Nº 3.052 v. 15|7|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
OLEODUCTOS
Lic. Pública Nº 423|69 — Relleno de terreno en estación de bombeo Cabecera La Plata.
Apertura: 1|8|1969.
Valor: m$n. 8.000,00.
Lic. Pública Nº 424|69 — Mantenimiento preventivo y correctivo durante dos (2) años de una red de comunicaciones en VHF entre Plaza Huincul C. Catriel.
Apertura: 1|8|1969.
Valor: m$n. 8.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.1º|7 Nº 3.053 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 426|69 — Camiones — Tractores.
Apertura: 14|8|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Lic. Pública Nº 427|69 — Maquinaria vial.
Apertura: 31|7|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.1º|7 Nº 3.054 v.15|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 428,69 — Reducciones, combinaciones y sustitutos para columna de sondeo.
Apertura: 4|8|1969.
Lic. Pública Nº 429|69 — Compresores de aire y repuestos.
Apertura: 4|8|1969.
Valor: m$n. 5.000,00.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital
e.1º|7 Nº 3.055 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 419|69. Chatarra de acero.
Apertura: 7|8|1969.
Valor m$n. 7.500,00.
Lic. Pública Nº 420|69. Cañería de conducción.
Apertura: 7|8|1969.
Valor m$n. 10.000,00.
Ventas R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.26|6 Nº 2.986 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 412|69. Construcción de instalaciones para almacenaje y abastecimiento de aerocombustibles. VII Brigada Aérea, Morón.
Apertura: 4|8|1969.
Valor: m$n. 6.000,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.26|6 Nº 2.984 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 396|69. — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia. Apertura: 14|7|1969.
Lic. Pública Nº 398|69. — Válvulas de acero. Apertura: 18|7|1969.
Lic. Pública Nº 402|69. — Barras de sondeo y uniones. Apertura: 29|7|1969.
Lic. Pública Nº 409|69. — Máquina perforadora portantil. Apertura: 7|8|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.24|6 Nº 2.947 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 431|69: Tractor sobre rodado neumático. — Apertura: 17|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.3|7 Nº 3.092 v.8|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Lic. Pública Nº 404|69 — Automatización del cargadero de camiones tanques en la Destilería La Plata. — Apertura: 21|7|1969.
Valor: m$n. 20.000,—.
Ventas: R. S. Peña 777 7º piso, Capital.
e.24|6 Nº 2.949 v.7|7|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 8|69 por la provisión de 13.000 Kg. de oxígeno envasado.

Apertura de las propuestas el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y en el Departamento Transporte y Puerto, sito en las calles El Cano y Avellaneda de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.25|6 Nº 2.980 v.8|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.222|1969

Acido sulfúrico. — 25|7|1969, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.3|7 Nº 3.133 v.17|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de impulsión del pozo Nº 70 y otros para el refuerzo de la provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Expediente: 16.735|1969. — 19|8|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 272.560.

e.30|6 Nº 3.025 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales tipificadas de fundición de hierro. — Expediente: 14.930-1969. — 23|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida establecido sobre la base de los importes consignados en el presupuesto oficial.

e.30|6 Nº 3.026 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Administración Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60; incluso cuerpo interno y edificios anexos Callao Nº 970 y Río Bamba Nº 985, edificio Córdoba Nº 1950 con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951, y edificio Ayacucho Nº 760 en Capital Federal. — Expediente: 7.180|1969. — 22|7|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.028 v.10|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — Expediente: 13.782|1969. — 22|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.032 v.14|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cloro líquido. — Expediente: 9.810-1969. — 18|7|1969 a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.004 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 886-O, hasta el día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reparación de las cubiertas de chapas galvanizadas, chapas de cinc y pizarras del edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 15.559.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 155.590,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|7 Nº 3.135 v.17|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 884-O hasta el día 21 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de sustitución de las cubiertas de pizarras por chapas de cobre, en las mansardas, cúpulas, etc., de la Casa de Gobierno, sobre la calle Balcarce de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 21.578.110,00 m|n. Importe de la garantía: $ 215.781,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 2.000,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.25|6 Nº 2.965 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Difiérese la apertura de la Licitación Pública Nº 1_0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,56 m. y obras complementarias en Puerto El Dorado, Pcia. de Misiones, para el día 23 de julio de 1969, a las 16 horas.

Pliegos y consultas en la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.4|7 Nº 3.150 v.18|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.472, para la Provisión de cinco microómnibus. — $ 22.500.000. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|7 Nº 3.151 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.473, para la Provisión de lona impermeable de algodón. — $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 15 de julio, a las 13 30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.152 v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5474, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto. — $ 55.000.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.153 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TR: Sauce Grande — Bajo Hondo (reacondic. ob. bás. y pavim. c|mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. $ 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. (Expte. 5621-19º-69) — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.056 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22 para la ejecución de las obras de la Ruta 11, TR: Las Mercedes — Las Toscas. Sec. Km. 864 — Km. 897,1 (repavim. c|carpeta de concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 330.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.300.000 (Expediente: 15607-7º-1968) — Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.057 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TRS: Viedma — Empalme Ruta 250 y Empalme Ruta 250 — O'Connor (ob. bás. y calz. bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 885.000.000. (Expte. 14813-20º-68) — Depósito de garantía: pesos 8.850.000.

Alternativas referentes a la presentación de las propuestas: Los proponentes estarán obligados a cotizar las alternativas incluidas en la documentación, correspondiente a la sustitución de 143 alcantarillas de hormigón armado por otra de caños y bóvedas, caños de chapas metálicas. — Además podrán cotizar precios para la ejecución de las calzadas bituminosas utilizando emulsiones catiónicas — $ 887.000.000. — Fecha licitación: 31 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.058 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de las obras de la Ruta 188, Tramo: Pergamino — Roberto Cano y Roberto Cano — Rojas (repavim.). pesos 445.000.000. (Expte. 13.708-1º-68) — Presentación propuestas: 22 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 4.450.000.

e.1º|7 Nº 3.059 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 2710|1º|69

Licitación pública Nº 18, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Tandil Aº Chapaleofú, Sec. Km. 162,08 Km. 191. (Ens. y repavim.). en jurisdicción de la Provincia de Buenos 3.900.000. — Presentación propuestas: 1º-69). — Depósito de garantía: pesos 3.9000.000. — Presentación propuestas: 24 de julio. a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e. 1º|7 Nº 3.062 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 19, para la ejecución de las obras de la ruta 226. Tr.: Aº Chapaleofú Aº de los Huesos. Sec. Km. 191|222 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 582.000.000. — Depósito de garantía: $ 5.820.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10 000.

e. 1º|7 Nº 3.063 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3375|1º|1969

Licitación pública Nº 20, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Aº De los Huesos — Lazzarino. Sec. Km. 222 Km. 240,730 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 300.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 28 de julio. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal (Expte.: 3375|1º|1969). — Precio pliego: $ 5.000.

e. 1º|7 Nº 3.064 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12905|19º|1968)

Licitación pública Nº 17, para la ejecución de las obras de la ruta 228. tramo: Necochea - Energía - Tres Arroyos, Sec. Km. 58.350-87.850 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires — $ 600.000.000 — ción propuestas: 28 de julio. a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000.

e. 1º|7 Nº 3.061 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.228-4º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la ejecución de las obras de la Ruta 7. Tr. Desaguadero — La Paz. Sec.: Km. 91, Km. 931.750 (Ensanche y repavim.) en la Prov. de Mendoza. pesos 225.000.000. Depósito de garantía: $ 2.250.000 presentación propuestas: 10 de julio a las 15. en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.844-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte 14.390-19º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr.: Bahía Blanca — Ombucta (Reconstruc. pavim. bitum. y modif. obras arte) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 642.000 000. Depósito de garantía: $ 6.420 000 Presentación propuestas: 7 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.845-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.325-20º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la ejecución de las obras de la Ruta 22. Tr.: Darwin — Chimpay (Ens. ter.ap. y recontruc. pavim. bitum.) en la prov. de Río Negro, $ 148.000.000. Depósito de garantía: $ 1.480.000. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.846-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 15.006-21º-68

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la ejecución de obras de la Ruta 143: Tr.: Metileo-Trebolares (mej. prog.) en la Prov. de La Pampa. $ 84.000.000. Depósito de garantía: $ 840.000. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6 Nº 2.847 v.7|7|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.429|69

Vasos para vino|copetín, de cristal según Norma Iram 12.537-C. 3, decorados con insignia.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de julio de 1969, a las 11 horas.

e.3|7 Nº 3.136 v.7|7|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.431|69

Tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de julio de 1969, a las 12 horas.

e.3|7 Nº 3.137 v.7|7|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.430|69

Toallitas refrescadoras instantáneas de papel perfumado, envasadas en sobres metálicos.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de junio de 1969, a las 11.30 horas.

e.3|7 Nº 3.138 v.7|7|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 62|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 8 de agosto de 1969 a las 17 horas, para la provisión de Diecinueve mil (19.000) durmientes de quebracho colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 3|7 Nº 3.139 v.15|7|69.

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Compras y Suministros
Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 4.297|69

Apertura 15-7-69, a las 9,10 horas. Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.4|7 Nº 3.154 v.7|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 757|69

Apertura de propuestas 31|7|69 - 10 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). — Se pone en conocimiento que a los pliegos de llamado se anexan 3 hojas de especificaciones técnicas, además con relación a lo estipulado en el Art. 23 de las Condiciones Particulares, se hace saber que el plazo establecido, queda extendido para duración de propuestas a 90 días. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería. Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.3|7 Nº 3.140 v.17|7|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:

Licit Nº G. 4.663. — Descripción: Por la confección e impresión de Libros y Diagramas de trenes para la temporada de Verano 1969|70. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas, — Precio del pliego: $ 500.

Licit. G. 4.664. — Descripción: Escritorios metálicos. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 173. — Descripción: Por la concesión de un espacio de 513,85 m2. en la Estación Lomas de Zamora. — Apertura. Día 25|7 69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. G. 4.665. — Descripción: Empaquetadoras de Tuck y de Amianto. — Apertura: Día 28|7|69. 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. G. 4.666. — Descripción: Lonas varias. — Apertura. Día 28|7|69, 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. F. 7.179. — Descripción: Medios suplementos para eclisas. — Apertura: Día 28|7|69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 11 horas, provistos de documentos de identidad. — La Licitación C. 173 también podrá ser consultada en la Sección Com-

cesiones Espacios y Locales Oficina 117, ter. Piso Plaza Constitución, de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1°|7 Nº 3.065 v.15|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada para la venta de:

Licit. Nº 209-V-: Chatarra Ferrosa (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº 210-V-: Chatarra Ferrosa (Coches eléctricos radiados del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14,30. Precio del pliego: $ 300.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze —Capital— días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.4|7 Nº 3.162 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1314-C|48|159

Rieles de 49,61 Kg|m. (100 lbs.|yds.). Tn. métrica: 25.000.

POSTERGACION

Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el día 30|6|69, hora 14, ha sido postergada hasta el 31|7|69 a las 14 horas.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218).

e.25|6 Nº 2.968 v.8|7|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimeinto
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación V.69|302. Descripción: Venta de: "Chatarra para paquetes". Apertura día 24|7|69, a las 15 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|7 Nº 3.066 v.7|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 100|69 Ax. 1: Control vegetación existente en terrenos ferroviarios de distintos ferrocarriles por fiebre hemorrágica argentina. Apertura día 29-7-69, hora 13. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 8: Vestuario para zona fría y alta montaña. Apertura día 29-7-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 3: Clavos para vía: tipo elástico y gancho. Apertura 5-8-69, hora 13. Precio pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 1: Placas tubulares y hogares para Lcs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 2: Puertas caja de humo p|Lcs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 15. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 24|69 Ax. 1: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase y limpieza. Apertura 5-8-69, hora 16. Precio pliego: $ 500.

Licitación O.C. Nº 68|69 Ax. 4: Elementos para laboratorios. Apertura día 5-8-69, hora 17. Precio pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.4|7 Nº 3.155 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19686|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de tierra extraída del costado de la vía y realización de trabajos complementarios en el sector Km. 780|000 al Km. 820|000 de la línea A.2, en la Provincia de San Juan.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1969 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Cruz del Eje, sito en la calle San Martín Nº 368, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en horas de oficina.

Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.

e.2|7 Nº 3.095 v.16|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública - Expte. Nº 19.660|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 3-8,285 de la Línea C. 6, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en los Distritos Vías y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Rosario, calle 27 de Febrero Nº 59, Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 5.000. — La Administración.

e.26|6 Nº 2.988 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 413|69. — Esmalte — Antióxido — Pintura Asfáltica — Masilla — Liencillo. — Apertura: 4|8|1969, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 2.990 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 410|69

Villa Mercedes. Garaje Diesel: Comodidad para el personal.

Apertura: 30|7|69, a las 14 horas, valor juego documentación: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 18.500.000.

LICITACION PUBLICA Nº 411|69

Junín: Galpón para carpintería de obra blanca y afilado.

Apertura: 31|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 10.300.000,—.

LICITACION PUBLICA Nº 412|69

Alianza talleres galpón censo 1060 renovación cubiertas chapas Hº Gº limpieza pintura techo, estructura y varios.

Apertura: 4|8|69, a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 17.255.181,—.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, Capital Federal.

e.24|6-Nº 2.955 v.7|7|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 15|69

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, a realizarse el 21 de julio de 1969, a horas 9, por la provisión de bulón de hierro, hierro en L y caño de hierro galvanizado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 30.

e.4|7 Nº 3.156 v.8|7|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E.C.A.
Carlos Florito 950 Avellaneda 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 18|69, para el día 18 de julio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e. 30|6 Nº 3.034 v. 10|7|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín.
San Martín - Pvcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969, a las 10 horas, por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 100.—

e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 22 de julio de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich.

Provisión e instalación de un equipo electrógeno.

Precio del legajo: $ 3.500.— m|n.

Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.27|6-Nº 3.008-v.11|7|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
D-15707 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69 para el día 14 de julio, a las 10 horas, para contratar la provisión de 400 camas de hierro de superponer. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Horario atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|7 Nº 3.157 v.7|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para la adquisición de: 7.000 blusas impermeables verde oliva, tela pesada.

Fecha de apertura el día 6 de agosto de 1969, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avda. Maipú 2, Planta Baja, Oficina 070|071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.

e.4|7 Nº 3.158 v.11|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 18|69 para el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas.

Objeto: Referente a la adquisición de equipos descartables (frascos y tubuladuras) para stock del Subsector Almacenes. Apertura y lectura de las propuestas el 22 de julio, a las 16 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín Nº 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.

e.27|6-Nº 3.009-v.8|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C.8, con un total de 741 unidades de vivienda, dividido en 3 Grupos, a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito, Agüero; del Barrio General Paz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. - Grupo A: 3 monobloques C. 8, de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 471.573.700. Garantía de licitación: m$n 4.715.737.

Grupo B: 5 monobloques C.8. Trabajos Complementarios y Obras Generales. Presupuesto oficial: m$n. 727.733.890. Garantía de licitación: m$n. 7.277.339.

Sector XI. - Grupo C: 5 Monobloques C.8, trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 811.905.580. Garantía de licitación: m$n. 8.119.056. Presupuesto oficial total: m$n. 2.011.213.170.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530, para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entre de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16,30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Viviendaa, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos ssesenta millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.

Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego m$n. 5.000.—

e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69